



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Sábado, 20 de enero de 1979

Núm. 16

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 353

Presidencia del Gobierno

Orden de 22 de diciembre de 1978 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral de residentes (presentes y ausentes) mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1978.

Excelentísimos señores:

El Decreto de 9 de mayo de 1951, al que otorgó carácter y fuerza de ley la Ley de 20 de diciembre de 1952, establece, en sus artículos 1.º y 4.º, que el Censo electoral se rectificará anualmente, y que esta labor la realizará el Instituto Nacional de Estadística con arreglo a las normas que dicte la Presidencia del Gobierno. Por su parte, el artículo 2.º, núm. 1, del Decreto 3.528 de 1975, de 25 de diciembre, dispone que el Instituto Nacional de Estadística procederá a la rectificación anual del Censo electoral, ordenado en el artículo 1.º del mismo texto legal, refiriéndose a 31 de diciembre de cada año.

El Real Decreto 1.558 de 1977, de 4 de julio, reestructura la Administración Central del Estado, integrando al Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Economía, correspondiéndole a éste en la actualidad las competencias que la Presidencia del Gobierno tenía sobre dicho Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de este mismo Real Decreto.

El Real Decreto 3.341 de 1977, de 31 de diciembre, arbitró la formación de un Censo electoral especial de españoles residentes ausentes que viven en el extranjero, por lo que, en el mismo, se incluyeron todos los que lo solicitaron a través de la norma-

tiva y dentro de los plazos que se establecían en el citado Real Decreto.

En consecuencia, el Censo electoral vigente estará compuesto por el Censo electoral de residentes en España (Censo ordinario) y el Censo electoral de residentes ausentes que viven en el extranjero (Censo especial).

De acuerdo con la precedente normativa procede realizar la rectificación (a 31 de diciembre de 1978) de ambos Censos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y oída la Junta Electoral Central,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1978 deberá comprender las bajas y altas de electores que, por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales, afecten a los españoles, varones y mujeres, con referencia a 31 de diciembre de 1978.

2. Los Ayuntamientos que tengan mecanizados el Censo electoral ordinario o el padrón municipal de habitantes podrán sustituir la rectificación indicada en el párrafo anterior por la refundición del Censo electoral de 1975 y rectificaciones posteriores en una sola lista provisional, por sección.

3. Igualmente para el Censo especial se confeccionará una sola lista provisional, refundiendo el Censo electoral especial referido a 31 de diciembre de 1977 y las altas y bajas que se produzcan con motivo de la presente rectificación.

Art. 2.º 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 31 de diciembre de 1978, los residentes mayores de 18 años de edad, presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de «menor» los varones y mujeres que hayan cumplidos 16 y 17 años de edad en el año 1978.

3. Deberán de tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en que se hubiese incurrido al elaborar el Censo de 1975 y la rectificación a 31 de diciembre de 1977, siempre que estas personas reúnan las condiciones legales necesarias para ser residentes.

Art. 3.º 1. Para la rectificación del Censo ordinario los Ayuntamientos formarán un fichero adicional referido a 31 de diciembre de 1978, con la misma clasificación en distritos municipales y secciones electorales que figuran en la renovación de 1975 y rectificación de 1977.

2. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo electoral ordinario o el padrón municipal de habitantes podrán sustituir la confección de fichas por un listado.

3. En este fichero o listado se recogerán alfabéticamente, por grupos separados, las bajas y altas que se hayan producido durante 1978, de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 4.º 1. Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado en el artículo 3.º, por secciones electorales, a las correspondientes Delegaciones provinciales de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables, según el número de habitantes que figuran en el padrón municipal de 1975 en cada municipio:

Hasta 2.000 habitantes, antes del 30 de enero de 1979.

De 2.001 a 10.000 habitantes, antes del 7 de febrero de 1979.

De 10.001 a 50.000 habitantes, antes del 14 de febrero de 1979.

Con más de 50.000 habitantes, antes del 21 de febrero de 1979.

2. Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones de Estadística una certificación para cada

distrito municipal y por secciones, en la que se consigne el número total de bajas y el de altas de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º 1. Con las fichas recibidas de los Ayuntamientos y el fichero adicional de 1977, las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística formarán un solo fichero adicional al Censo electoral ordinario de 1975, que comprenderá las variaciones producidas en los años 1976-77 y 1978 (bajas, altas y modificaciones).

2. Los listados de Censos mecanizados se conservarán en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística para sucesivos trabajos.

Art. 6.º 1. Para la rectificación del Censo electoral especial los españoles mayores de 16 años que residan habitualmente en el extranjero, y que no se hallen ya inscritos en el Censo electoral especial, remitirán por correo al Consulado de su demarcación, y por duplicado, una hoja de inscripción que responda al modelo que se incluye en el anexo número 1, adjuntando fotocopia de las tres primeras páginas de su pasaporte, de su certificado de nacionalidad o de cualquier otro documento acreditativo de su identidad, extendido por autoridades españolas.

2. Los Consulados recibirán las solicitudes de inscripción en el referido Censo especial hasta el 20 de febrero de 1979.

3. Terminado el plazo de inscripción los Consulados clasificarán las solicitudes por provincias de destino y, conservando en el Consulado la copia y fotocopias de los documentos acreditativos, enviarán las hojas de inscripción originales, mediante valija diplomática, al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del 1.º de marzo de 1979.

4. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, los Consulados de España remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores las bajas (según modelo anexo número 2) de los españoles que hubieran solicitado ser incluidos en el Censo especial, de acuerdo con el Real Decreto 3.341 de 1977, de 31 de diciembre, que se hayan producido antes del 31 de diciembre de 1978, por fallecimiento o regreso definitivo a España, clasificadas igualmente por provincias de inscripción en el Censo.

5. El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas que sean las hojas de inscripción y las bajas, las remitirá a las correspondientes Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 15 de marzo de 1979.

Art. 7.º 1. Con las hojas de inscripción y de bajas remitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el fichero del Censo electoral especial de 1977, las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística formarán un solo fichero del Censo electoral especial de 1978.

2. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística com-

probarán si las personas con nueva hoja de inscripción en el Censo electoral especial figuran en el Censo electoral ordinario, y si es así les darán de baja en este Censo electoral ordinario.

3. En el caso de que el Censo electoral ordinario esté mecanizado, las bajas que hayan de producirse como consecuencia de la anterior comprobación se comunicarán a los Ayuntamientos para que procedan a su exclusión del Censo electoral ordinario.

Art. 8.º 1. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística formarán, con el fichero electoral de 1978, las listas adicionales al Censo electoral ordinario de 1975 de los municipios no mecanizados, consignándose en una sola lista por sección las variaciones producidas hasta el 31 de diciembre de 1978, relacionando en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con el detalle primitivo) y en segundo lugar las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual).

2. En los impresos correspondientes se indicará la cualidad de «menor» con la letra «m» para las personas que hayan cumplido la edad de 16 ó 17 años en 1978. Los electores llevarán un guión.

3. Respecto de los municipios que tienen mecanizado el Censo electoral ordinario y no opten por la refundición en una sola lista, corresponderá a sus Ayuntamientos hacer las listas adicionales a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

4. Los Ayuntamientos que opten por la refundición mecanizada del Censo ordinario de 1975, con las rectificaciones hasta el 31 de diciembre de 1978, formarán un listado único por cada sección electoral del municipio respectivo.

Art. 9.º Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística formarán igualmente, con el fichero electoral especial de 1978, el listado único de Censo electoral especial, realizado alfabéticamente por municipios, formándose una o varias secciones, de acuerdo con la Orden de 10 de enero de 1978, en su artículo 2.º

Art. 10. Los Ayuntamientos que siguen el procedimiento mecanizado para la confección del Censo electoral enviarán las listas electorales, tanto si son adicionales como si constituyen un listado único refundido, a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 30 de marzo de 1979, para que por las mismas se verifiquen las comprobaciones y revisiones precisas, así como para que procedan a su diligenciado.

Art. 11. Antes del 20 de abril de 1979 las Delegaciones provinciales de Estadística remitirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales, tanto del Censo electoral ordinario como del especial, debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

Art. 12. 1. La exposición al público del Censo electoral de 1975, las listas adicionales de su rectificación a 31 de diciembre de 1978, o en su caso

la refundición de ambos y el Censo electoral especial, se realizarán en los sitios de costumbre en cada municipio, evitando a los interesados grandes desplazamientos, durante las horas de nueve a veintiuna, dándose la máxima difusión por bandos, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

2. Se fijan las siguientes fechas de 1979 para exposición de las anteriores listas provisionales y admisión de reclamaciones.

Municipios hasta 50.000 habitantes de derecho, según el padrón municipal de 1975: Seis días, del 1 al 6 de mayo.

Municipios de más de 50.000 habitantes: Catorce días, del 1 al 14 de mayo.

3. Las reclamaciones se formularán en los impresos que, al efecto, estarán a disposición en todos los municipios.

4. Los españoles que viven en el extranjero podrán efectuar las reclamaciones contra las listas provisionales mediante la representación que otorguen por escrito (según modelo que como anexo número 3 se publica en esta Orden) a cualquier elector del municipio en el que se hallen inscritos. Dicha autorización, cuya firma será legalizada gratuitamente por el Consulado español correspondiente, será entregada por el representante, junto con la reclamación que se formula, en el Ayuntamiento respectivo dentro de los plazos marcados en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 13. 1. Terminado el período de exposición, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

2. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, suscrito por los Secretarios, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona, como máximo, ocho días después de terminado el período de exposición pública en cada localidad.

3. Dentro de los mismos plazos, los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado aquellas reclamaciones, indicando el número de reclamaciones por sección, las secciones afectadas y el envío de la documentación citada a la Junta Electoral de la zona respectiva.

Art. 14. 1. Las Juntas Electorales de Zona se reunirán en sesión pública a partir del 25 de mayo de 1979, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en los que se verificó la exposición al público de las listas y en el plazo de tres días, después de terminada la última sesión de la Junta, que no deberá ser posterior al 7 de junio de 1979.

2. Las resoluciones de las Juntas Electorales de Zona serán recurribles en alzada ante las Juntas electorales provinciales, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo de la Junta Electoral de Zona correspondiente.

3. Las Juntas electorales provinciales que tengan que resolver recursos de alzada se reunirán a tal fin el día 16 de junio de 1979, resolviendo y publicándose los acuerdos en el término de tres días.

4. Los acuerdos de las Juntas electorales provinciales agotarán la vía administrativa, siendo únicamente recurribles en la vía contencioso-administrativa electoral, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de cuatro días, interponiéndose el recurso ante la Junta Electoral provincial, que con su informe lo remitirá a la Audiencia Territorial, la que resolverá los recursos con carácter preferente a cualquier otro.

Art. 15. Las resoluciones de expedientes de reclamaciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y no recurridos en alzada se remitirán el 15 de junio por dichas Juntas, en unión de las listas correspondientes, a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística. De manera semejante actuarán las Juntas electorales provinciales, el 25 de junio, con las resoluciones que dicten y que no hayan sido recurridas en la vía contencioso-administrativa. Análogamente procederán las Audiencias Territoriales con respecto a las listas de las secciones afectadas por recurso contencioso-administrativo electoral.

Art. 16. 1. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. Las listas reclamadas y las recurridas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y provinciales y las Audiencias Territoriales, en su caso. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 16 de julio de 1979.

Art. 17. 1. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vaya terminando la formación de las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

El ejemplar original de toda la provincia se remitirá a la Junta Electoral provincial.

Un ejemplar a las Juntas Electorales de Zona, de las listas de cada uno de los municipios que las componen.

Dos ejemplares a cada Ayuntamiento, de las listas correspondientes a su municipio respectivo.

Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobernador civil de la provincia.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 31 de julio de 1979.

2. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias, sin que, por lo tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

3. Los partidos políticos y demás personas físicas o jurídicas podrán solicitar copias de ejemplares del Censo electoral por municipios completos, con referencia a 31 de diciembre de 1978, previo pago de su importe, siempre que lo soliciten antes del 30 de abril de 1979 a las Juntas electorales provinciales respectivas. Transcurrida dicha fecha no se admitirá ninguna nueva petición.

Art. 18. Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la rectificación del Censo electoral las cantidades asignadas para la inscripción de fichas (bajas, altas y modificaciones), y confección de las listas provinciales si se han realizado por medio de ordenador.

Art. 19. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden y resolver las dudas que puedan surgir con respecto a la aplicación de la misma.

Art. 20. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. señores Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Interior y Economía, y Presidente de la Junta Electoral Central.

Anexo núm. 1

(Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero)

HOJA DE INSCRIPCION

Municipio donde desea censarse (1) ...
Provincia de

Domicilio en el extranjero (2):
Calle o plaza núm.
Pueblo o ciudad
Nación

Ultimo domicilio de residencia o de empadronamiento en España:
Calle o plaza núm.
Municipio
Provincia

Lugar de nacimiento:
Municipio
Provincia

Datos personales del interesado:
Primer apellido
Segundo apellido
Nombre

Sexo Edad
Fecha de nacimiento
Profesión
¿Sabe leer y escribir?
Tiempo de residencia en el extranjero
Documentos cuyas fotocopias se aportan

El que suscribe declara ser ciertos los datos que anteceden y auténticas las fotocopias de los documentos a que se refieren.

En a de de 1979.

(Firma del solicitante)

(Sello del Consulado)

- (1) Deberá indicarse, a su elección, bien el municipio de su última residencia en España o el de su nacimiento. Los nacidos en el extranjero señalarán el municipio de la última residencia de sus padres o ascendientes directos.
- (2) Detállese la dirección postal a la que se le enviará la documentación electoral en su día.

Anexo núm. 2

(Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero)

HOJA DE BAJA

Municipio en el que ha solicitado inscribirse en el Censo especial
Provincia de

Causa de la baja (1)

Municipio y provincia en los que piensa residir (2):
Municipio
Provincia

Datos personales del interesado:
Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Sexo Edad
Fecha de nacimiento
Profesión
¿Sabe leer y escribir?

Domicilio en el extranjero:
Calle o plaza núm.
Pueblo o ciudad
Nación
En a de de 1979.

El Cónsul de España,
(Sello del Consulado)

- (1) Consígnese «por fallecimiento» o «por regreso definitivo a España».
- (2) Para el caso de regreso definitivo a España.

Anexo núm. 3

(Censo electoral especial de residentes ausentes que viven en el extranjero)

REPRESENTACION PARA EFECTUAR RECLAMACIONES

Don
Domicilio en el extranjero:
Nación
Provincia/Estado/Cantón

Ciudad
Calle núm. piso

Provisto de (1):

Pasaporte número
expedido en el
D. N. I. número
expedido en el
Otra documentación española

Que ha solicitado su inscripción en el Censo especial de:

Provincia
Municipio

AUTORIZA a don
con domicilio en el municipio antes
citado, en calle, núm.,
para efectuar las reclamaciones
oportunas sobre mi inclusión erró-
nea o exclusión indebida.

En a de de 1979.
(Firma)

Número

Doy fe. — Que la precedente firma
ha sido puesta, en mi presencia, en el
lugar y fecha antes citados, por don
....., quien
acredita su personalidad con el docu-
mento arriba reseñado, que me exhibe
y le devuelvo.

El Cónsul de España,

(Sello del Consulado)

GRATIS

(Art. 12.4 de la Orden

(1) Tachar lo que no corresponda.

(Del «B. O. E.» del 1.º de enero
de 1979).

SECCION QUINTA

Núm. 352

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar
los ejercicios de oposición libre con-
vocada para la provisión de plazas
de operarios en los distintos servi-
cios municipales acordó señalar como
fecha de comienzo de los mismos el
día 12 de febrero próximo, a las
nueve de la mañana, en las oficinas
de la Escuela de Jardinería del par-
que de Primo de Rivera.

Efectuado el sorteo de actuación
lo hará con el número 1 don Joaquín
Domingo Laleona, que en la lista
general de admitidos figuraba con el
número 77 de orden alfabético, y en
último lugar actuará, con el número
327, don Manuel Chumillas Lahoz,
quien figuraba con el número 76 de
la mencionada lista, por haberse sa-
cado a la suerte la letra D para
comenzar las actuaciones.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los interesados.

Zaragoza a 16 de enero de 1979. —
El Presidente del Tribunal, Alfredo
Villalba.

Núm. 312

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Sociedad Española
de Precios Unicos», S. A. («Sepu»)

Resolución de la Delegación Provincial
de Trabajo por la que se homologa
el acuerdo de adhesión de la em-
presa «Sociedad Española de Pre-
cios Unicos», S. A. («Sepu»), centro
de Zaragoza, al Convenio colectivo
sindical de grandes almacenes de la
provincia de Barcelona.

Visto el acuerdo adoptado por la
representación de la empresa «Socie-
dad Española de Precios Unicos», S. A.
(«Sepu»), centro de Zaragoza, y la re-
presentación sindical de los trabaja-
dores, por el que solicitan la adhesión
al Convenio colectivo sindical homo-
logado para el sector de grandes al-
macenes de la provincia de Barcelona,
por resolución de 6 de noviembre
de 1978;

Resultando que en la tramitación
de este expediente se han observado
las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación
es competente para resolver respecto
de lo acordado por las partes, según
lo previsto en el artículo 17 de la Ley
38 de 1973, de 19 de diciembre, y a lo
que se determina en el artículo 15 de
la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que adaptándose la
presente adhesión a los preceptos que
le son de aplicación, contenidos fun-
damentalmente en la Ley reguladora
de esta materia y Orden que la desa-
rolla, que no se observa en ella vio-
lación a norma alguna de derecho
necesario y ajustándose a lo dispuesto
en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de
8 de octubre, resulta procedente su
homologación.

Vistas las disposiciones legales cita-
das y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Tra-
bajo acuerda:

Primero. Homologar el acuerdo de
adhesión pactado por la representa-
ción social y económica de la empresa
«Sociedad Española de Precios Uni-
cos», S. A. («Sepu»), centro de Zara-
goza, al Convenio colectivo sindical de
trabajo homologado para el sector de
grandes almacenes de la provincia
de Barcelona, por resolución de 6 de
noviembre de 1978.

Segundo. Su inscripción en el Re-
gistro de esta Delegación y su publi-
cación en el «Boletín Oficial» de la
provincia.

Notifíquese esta resolución a la em-
presa y a los representantes de los
trabajadores, haciéndoles saber que,
de acuerdo con el artículo 14 de la
Ley de 19 de diciembre de 1973, por
tratarse de resolución homologatoria
no cabe recurso alguno contra la mis-
ma en vía administrativa.

Zaragoza, 12 de enero de 1979. — El
Delegado de Trabajo, (ilegible).

Núm. 334

Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza

Declarara de utilidad pública, por
Orden de 2 de mayo de 1978 («Boletín
Oficial del Estado» número 208), la
ocupación por el Estado (ramo del
Ejército) y urgente ocupación de
4'0052 hectáreas de terreno, sitas en
el polígono 189-2.º del término muni-
cipal de Zaragoza, parcelas que segu-
damente se detallan, propiedad de
Instituto Nacional de Reforma y De-
sarrollo Agrario, para ampliación del
acuartelamiento del Regimiento de
Pontoneros y Especialidades de Inge-
nieros, en Monzalbarba (Zaragoza), se-
ha resuelto, de conformidad con lo
previsto en el artículo 52 de la vigente
Ley de Expropiación de 16 de diciem-
bre de 1954, señalar el día 22 de fe-
brero próximo, a las once horas, para
proceder al levantamiento del acta
previa a la ocupación de las fincas
y derechos afectados, en esta Jefatura
de Propiedades Militares, sita en Cen-
tro Regional de Mando (vía de San
Fernando, edificio del Gobierno Mi-
litar, planta cuarta derecha), sin per-
juicio de trasladarse al terreno, en
caso necesario, a solicitud de las par-
tes.

Al citado acto concurrirán los re-
presentantes y el perito de la Admi-
nistración militar, así como el Alcalde
o Concejal en quien delegue a tales
efectos, pudiendo los propietarios ha-
cer uso de los derechos que les con-
cede el artículo 52 de la mencionada
Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general
conocimiento, pudiendo cuantos se
crean interesados formular las alega-
ciones que estimen oportunas a esta
Jefatura, a los solos efectos de sub-
sanar posibles errores que pudieran
existir en la relación de bienes afec-
tados.

Zaragoza, 10 de enero de 1979. — El
Comandante Jefe de Propiedades, Luis
Martín-Pinillos Marco.

Relación de bienes afectados

Término municipal: Zaragoza. Polí-
gono: 189-2.º Número de parcela: 8.
Superficie en hectáreas: 1'0355. Propie-
tario: «Iryda».

Término municipal: Zaragoza. Polí-
gono: 189-2.º Número de parcela: 10 a).
Superficie en hectáreas: 0'3860. Propie-
tario: «Iryda».

Término municipal: Zaragoza. Polí-
gono: 189-2.º Número de parcela: 58.
Superficie en hectáreas: 1'6160. Propie-
tario: «Iryda».

Término municipal: Zaragoza. Polí-
gono: 189-2.º Número de parcela: 9 a).
Superficie en hectáreas: 0'9667. Propie-
tario: «Iryda».

Núm. 333

Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza

Con el fin de dar cumplimiento al
artículo 13 de los Estatutos por los
cuales se rige esta Real Academia de

Medicina de Zaragoza, y que aparece en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 7 de octubre de 1970, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pueden hacerse propuestas para cubrir una vacante de Académico numerario en la Sección de Farmacología y Terapéutica.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el artículo 12 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 16 de enero de 1979. — El Secretario general, Fernando Zubiri. Visto bueno: El Presidente, Ricardo Horro.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1979 los mozos que se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante los Ayuntamientos o en el de su actual residencia, o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 347

FUENTES DE EBRO

José-Angel Borque y Tortajada, nacido en esta villa de Fuentes de Ebro (Zaragoza) el día 19 de junio de 1959, hijo de Angel Borque Pérez y Amparo Tortajada Tortajada.

Núm. 343

ALFAJARIN

Por la Comisión de Cultura, asociación de esta villa, ha sido solicitada de este Ayuntamiento la autorización para construir en un solar propiedad de este último, sito en calle de la Portaza y límite al grupo escolar, un edificio destinado a actividades culturales de este municipio, con instalación de salón teatro, sala de reuniones, gimnasio, baile y otras actividades recreativas y culturales, así como para que las instalaciones de gimnasio del mismo puedan servir durante todo el año al grupo escolar de esta villa, y precisándose para dicha construcción una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Antes de adoptar acuerdo por parte de esta Corporación municipal sobre la solicitud mencionada se abre información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal puedan formular reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas respecto a la autorización de la instalación en cuestión en solar del patrimonio municipal.

Alfajarin, 12 de enero de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 341

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Félix Uriel Miñana ha sido solicitada licencia para instalar un depósito de 10.000 litros de capacidad en la plaza de Santa María, con el fin de abastecer el sistema de calefacción de la colegiata de Santa María.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 13 de enero de 1979. — El Alcalde, Andrés Giménez.

Núm. 349

CUARTE DE HUERVA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de adquisición de locales con destino a oficinas municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial.

CuarTE de Huerva a 13 de enero de 1979. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 342

ILLUECA

Aprobado por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 1979, el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio destinado a centro recreativo y cultural en esta localidad, el expediente de su razón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos y a los efectos reglamentarios, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y reclamar si a ello hubiera lugar.

Illueca, 12 de enero de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 344

PUENDELUNA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de pavimentación de calles de este municipio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Faustino Comenge Ornat, ha quedado expuesto al público a los efectos de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días.

Puendeluna a 8 de enero de 1979. — El Alcalde, Sebastián Bonet.

Núm. 307

TAUSTE

Rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, del día 10 de los corrientes, aparece el anuncio de convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar de Administración general en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre, y habiéndose observado un error en el apartado a), donde dice que será necesario ser español, mayor de 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, debe entenderse que son veinte años en vez de diez, y en este sentido queda rectificado dicho anuncio, permaneciendo el resto de lo anunciado sin modificación alguna.

Tauste, 10 de enero de 1979. — El Alcalde, Javier Sánchez.

Num. 306

TAUSTE

Solicitada por el contratista don José Martínez Berlín la devolución de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento para responder de la obra de cubrimiento de barranco, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Tauste, 11 de enero de 1979. — El Alcalde, Javier Sánchez.

Núm. 345

ZUERA

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de enero de 1978, la modificación de la tarifa de tasa de recogida domiciliar de basuras, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento de Haciendas Locales.

Zuera a 12 de enero de 1979. — El Alcalde, Víctor Escalona.

Núm. 348

ZUERA

Don Víctor Escalona Gambau, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera;

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la enajenación de tres parcelas en la partida «El Campillo» y de su patrimonio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de los preceptos en vigor.

Zuera, 12 de enero de 1979. — El Alcalde, Víctor Escalona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 363

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de febrero de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 948 de 1978, a instancia del Procurador señor Gil, en representación de Luis Ibáñez Nuez, contra Pedro-Luis Santamaría Díez, de esta vecindad (Tenerife, núm. 23; segundo), en cuyo poder obran los bienes como depositario, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor «Vanguard», de 21 pulgadas, con UHF, en blanco y negro; tasado en 9.000 pesetas.

2. Dos placas de calor, con termostato, marca «Thimself»; en pesetas 4.000.

3. Un aparato de luz, de cinco brazos, imitación a bronce; en pesetas 2.000.

4. Una librería de color caoba; en 15.000 pesetas.

5. Un tresillo tapizado en skai marrón, de tres plazas; en pesetas 11.000.

6. Un coche marca «Seat», modelo 124, matrícula Z-82.979; en 125.000 pesetas.

Total, 166.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 321

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 55 de 1979 se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual don Joaquín Escuin Celma, mayor de edad, casado, dedicado a la construcción, con domicilio en calle Menéndez Pidal, núm. 13, de esta ciudad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defen-

dido por el Abogado don Carlos Oliván Pardillos, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrado interventores a los Profesores mercantiles don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi y don Juan Ernesto Corral, y por el tercio de acreedores a «Industrias de la Madeira Manuel Tramullas», S. A., todos de esta vecindad, siendo el activo de 31.798.814 pesetas y el pasivo de pesetas 23.152.165'61.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 288

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.065 de 1978, de los que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 5 de enero de 1979. El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1.065 de 1978, seguidos a instancia del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, que litiga en concepto de pobre y actúa a su vez como representante legal del Real Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, representado por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo y asistido por el Letrado don Juan-Antonio Cremades, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Basilio Lacambra Gracia, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación del Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa a su vez como representante legal del Real Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, debo declarar y declaro la obligación de los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Basilio Lacambra Gracia a satisfacer a la parte actora la cantidad de 62.501 pesetas, condenando, como condeno, a los referidos demandados al pago de dicha suma a la parte actora, más los intereses legales de la interpelación judicial, sin acordar expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en el término de cinco días no solicita la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 320

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que como ampliación al edicto número 10.411, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 4, correspondiente al día 5 de los corrientes, por el que se anunció la venta en pública y segunda subasta de un tractor «Barreiros», matrícula NA-2.230, propiedad del demandado don Manuel Pueyo Morales, en juicio ejecutivo número 954 de 1978-B, segundo a instancia de don Clemente Gómez Hernández, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, y en cuyo edicto se señalaba como día para subasta el 29 de enero de 1979, a las once horas, y siendo dicho día inhábil en esta ciudad de Zaragoza, se entienda trasladada la subasta al siguiente día 30, a la misma hora y lugar.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 359

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos que se tramita ante este Juzgado al número 918 de 1978-B, de la entidad «Mecánica Ebro», S. A., con domicilio social en esta ciudad, se ha dictado con esta misma fecha el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Se suspende definitivamente Junta general de acreedores convocada para el día 22 de los corrientes sustituyéndola por el procedimiento escrito previsto en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, comunicándole a la entidad suspensa un plazo de dos meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores contenida en forma auténtica.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento y efectos consiguientes a cuantas personas tengan interés en el procedimiento, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 323

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de men-

cuantía número 580-A de 1978, seguido a instancia de don Antonio Espona Bañares, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don Francisco González Ruiz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de febrero de 1979, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cádiz, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un horno giratorio, marca «Llopis», de 3'50 metros de diámetro; en pesetas 80.000.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 322

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de febrero de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 864 de 1976, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de «Banco de Bilbao», S. A., contra doña Juana Herranz Berlanga, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Mitad indivisa del piso principal derecha de la casa número 13 de la

plaza de San Miguel, con cuarto de desahogo en sótano, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.623, folio 190, apartado 2, finca 6.041, y con una participación en el valor total del inmueble del 5'40 por 100. Se hace constar que dicha mitad indivisa no figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la ejecutada. Valorada en 1.375.000 pesetas.

2. Casa en calle del Porvenir, 49, de esta ciudad, que comprende planta baja y piso de 60 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.438, libro 493, sección 2.ª, folio 4, finca 17.064, inscripción 4.ª Valorada en 600.000 pesetas.

Total, 1.975.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 289

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 1.585 de 1978, instado por el Procurador señor Barrachina, en nombre de la entidad mercantil «AEG, Ibérica de Electricidad», S. A., contra don Miguel López Faldo («Electrodomésticos Miguel»), mayor de edad, comerciante, con último domicilio conocido en esta capital (calle Madre Vedruna, 18), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 140.000 pesetas de principal y 50.730 pesetas calculadas para intereses y costas, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a dicho demandado señor López Faldo, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, se persone en forma en dichos autos, en este Juzgado (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta quinta, centro), y se oponga a la ejecución, si le conviniere, previéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber al propio tiempo que en el día de ayer se practicó embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 300

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado

bajo el número 410 de 1978 se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de diciembre de 1978. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de cognición seguido a instancia de la sociedad «Grúas el Portillo», S. A., con domicilio social en esta ciudad (carretera de Logroño, kilómetro 4'700), representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida del Letrado don Pedro Hernández Montero, contra don Elicer García Vázquez, mayor de edad y vecino que ha sido de Barcelona, con domicilio en calle Nuestra Señora del Port, 264, bajos, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Elicer García Vázquez a que pague a «Grúas el Portillo», S. A., la suma de 14.891 pesetas reclamada, con sus intereses legales desde la interposición judicial e imponiendo al demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Elicer García Vázquez y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 324

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de este Juzgado en el juicio de faltas número 2.602 de 1978, sobre lesiones en accidente de circulación, por la presente se cita a José Navarro Aguilar, de 38 años, nacido en Tetuán el día 12 de agosto de 1938, casado, peón, que se encuentra actualmente en ignorado paradero y que tuvo el último en Privilegio de la Unión, núm. 11, bajos, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta) el día 12 de febrero, a las diez treinta horas, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 329

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en el juicio de faltas número 3.312 de 1978, que se sigue sobre lesiones por agresión, se ha acordado citar a Manuel Aranda Berruero, nacido el 11 de septiembre de 1943 en Baena (Córdoba), soltero, hijo de Francisco y Francisca,

sin profesión y que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta) el día 23 de febrero, a las once horas, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 325

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en el juicio de faltas número 3.316 de 1978, sobre estafa, por la presente se cita a Margarita-Concepción Vicente López, de 21 años, soltera, agente comercial y actualmente en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en la calle de las Eras, núm. 8, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta) el día 12 de febrero, a las once horas, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 327

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.249 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Edelmiro Fernández Domínguez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de febrero próximo y hora de las doce cuarenta (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por apropiación indebida, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 332

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 29 de 1978, a instancia

de don Blas Royo Royo, contra don Manuel Navarro Deza, se saca a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, lo siguiente:

Un vehículo marca «Seat 1430», matrícula Z-0245-A; en 125.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 13 de febrero, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 210

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En providencia dictada el día de la fecha en juicio de cognición tramitado bajo el número 611 de 1978, y que luego se reseñará, se ha acordado notificar en el «Boletín Oficial» de la provincia al demandado Miguel López («Electrodomésticos Miguel»), en la actualidad en ignorado paradero, la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1978. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 611 de 1978, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador señor Andrés, en nombre de don Armando Urbano Dito, casado, industrial y de esta vecindad, asistido del Letrado señor García Pérez Solo, y de la otra, como demandado, don Miguel López Faldo, titular de «Electrodomésticos Miguel», de esta vecindad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Andrés, en nombre de don Armando Urbano Dito, contra don Miguel López, titular de «Electrodomésticos Miguel», debo de condenar y condeno al citado demandado a que abone al actor la cantidad de pese-

tas 39.976, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, y con expresa imposición de las costas a dicho demandado en esta instancia.

Y por la rebeldía del demandado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se ratifica el embargo de 20 de noviembre de 1978.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz. (Rubricado y sellado con el del Juzgado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Miguel López («Electrodomésticos Miguel»), expido el presente que firmo en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 326

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 143 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a César Loris Blas, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 21 de febrero y hora de las diez (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 331

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 3.832 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Tomás Belío Arruebo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día de enero, a las diez horas de su mañana, al objeto de celebrar juicio de faltas.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones